

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Miércoles 17 de Marzo de 1937

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto núm. 228

O. B. del E. núm. 138

Habilitado para el empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes, quien continuará en su actual destino de Comandante Naval de Baleares.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 229

B. O. del E. núm. 138

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Córdoba a don Eduardo Valera Valverde, que actualmente desempeña igual cargo en la de Cádiz.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 230

B. O. del E. núm. 138

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cádiz a don Fernando Vázquez Ramos, que actualmente desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 231

B. O. del E. núm. 138

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cáceres a don Leopoldo Sousa Menéndez Conde.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 232

B. O. del E. núm. 138

Dispongo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Lugo don Ramón Bermúdez de Castro Pla.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 233

B. O. del E. núm. 138

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Lugo a D. Francisco Sáenz de Tejada y Ologaza.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 234

B. O. del E. núm. 138

Dispongo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, D. Joaquín García de Diego.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 235

B. O. del E. núm. 138

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, a don Emilio de Aspe Vaamonde.

Dado en Salamanca a tres de

marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Decreto núm. 236

B. O. del E. núm. 138

Dispongo cese en el cargo de Jefe Superior de Policía, el Teniente Coronel de la Guardia Civil, D. Pedro Romero Bassart.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

B. O. del E. núm. 141

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con ochenta y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 8 de marzo de 1937.  
—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Comisión de Justicia

### CIRCULAR

(B. O. del E. núm. 138)

Íltmo. Sr.: La contabilización y justificación en cuentas de los gastos causados en los servicios de Prisiones se halla regulada en el Título II del Reglamento del Ramo, vigente por Decreto de 22 de noviembre próximo pasado. Como complemento de sus preceptos, para cuanto se refiere a las peticiones de libramientos y a la rendición de cuentas, se observarán estrictamente en lo sucesivo las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> *Gastos permanentes.* — Dentro de la última decena de cada uno de los trimestres naturales se formará y enviará por las Prisiones a esa Inspección-Delegada relación por conceptos presupuestos de las cantidades que se estimen indispensables para atender a las obligaciones denominadas «Gastos permanentes» durante el trimestre siguiente, uniéndose a aquélla una sucinta memoria explicativa de las razones y elementos de juicio tomados en consideración para llegar a tales cifras, debiendo, en todo caso, ser calculadas éstas por defecto, ya que, si en su aplicación se originara déficit, el importe de este sería librado tan pronto como quedara aprobada la cuenta correspondiente. Las cuentas deducidas deberán ser formalizadas reglamentariamente, enviándose a esa Inspección dentro de los quince días siguientes al periodo que comprendan.

2.<sup>a</sup> *Alimentación.* — Las cuentas relativas al concepto de «Alimentación» se formarán mensual-

mente y en firme, con las facturas respectivas, y, una vez aprobadas, si procediese, se unirán al correspondiente mandamiento de pago que ordenará expedir esa Inspección, debiendo ser retiradas al hacer efectivo su importe, para proceder al pago y obtener de los proveedores el correspondiente «Recibí», después de lo que se devolverán a las Intervenciones de Hacienda, debidamente canceladas, dentro de los diez días siguientes al de su cobro, reintegrándose al Tesoro las cantidades que por cualquier razón no hubieran podido hacerse efectivas en tal plazo.

3.<sup>a</sup> *Formalización.* — No se incluirán en cuentas ni serán aceptadas como data para ninguna Administración, aquellas facturas en que no aparezcan claramente especificadas las unidades de peso o medida correspondientes a los géneros adquiridos y su precio unitario ni otra alguna que corresponda a un gasto no ordinario y cuya atención no haya sido aprobada previamente por esa Inspección-Delegada, a cuyo efecto se unirá siempre a toda cuenta, como previene el Reglamento, copia de la Orden que autorice el respectivo servicio y apruebe el presupuesto formulado para su ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y la debida observancia por parte de los Establecimientos dependientes de esa Inspección-Delegada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 6 de marzo de 1937.  
—José Cortés.

Sr. Inspector-Delegado de Prisiones.

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDENES

#### Concentración Incorporación a filas

(B. O. del E. núm. 128)

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas de los reemplazo del año actual nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas del 10 al 15 del actual los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937 nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos periodos de nacimientos, los incluidos en los apartados siguientes:

- Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.
- Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bagas en Cajas, incidencia de concentración, presuntos inútiles, etcétera, se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefes de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se les comunicará por telegrama, sujetándose, en lo posible,

a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 15 del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de las Milicias Nacionales, dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en esas condiciones, especificando las unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario para suministro de mantas, comidas en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considera afecta a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja que efectúe su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio y para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se

ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 6 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Cursos de Alféreces provisionales

B. O. del E. núm. 142

Con autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos y Sevilla un curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 340, distribuidas como sigue: 250 para Infantería, 30 para Caballería, 30 para Artillería, 20 para Ingenieros y 10 para Intendencia.

Para la Escuela de Burgos, se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 60 para Artillería y 40 para Ingenieros.

Para la admisión de Instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en el curso, será de dos meses, y la edad mínima para aspirar a las plazas, 18 años.

Las plazas para la Escuela de Burgos, serán adjudicadas en la forma y cuantía que más adelante se relacionará, por selección que harán los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas del Ejército del Norte, debiendo los aspirantes a las mismas dirigir las solicitudes, por conducto de sus Cuerpos o Columnas, a los Generales Comandantes de las Divisiones a quienes corresponda la selección, los cuales remitirán con toda urgencia y directamente a la Escuela las relaciones de admitidos.

Es entendido que las plazas de Infantería que para cada División se convocan, son para aspirantes de las Armas y Cuerpos del Ejército exclusivamente; a las plazas de Artillería e Ingenieros, podrán aspirar también las Milicias Nacionales, y las instancias de éstos, en tal caso, irán a concurrir con las demás, directamente de sus Cuerpos o Unidades a las Divisiones

respectivas. Los que aspiren de estas Milicias a los cursos de Alféreces provisionales de Infantería o Caballería, fuera de convocatoria, lo solicitarán directamente, por conducto de las Unidades o Columnas a que estén afectos, a la segunda Jefatura de Milicias Nacionales residente en Avila.

La distribución de las 500 plazas de Infantería, 60 de Artillería y 40 de Ingenieros, que se concursarán para el Ejército del Norte, serán como sigue:

Para la 5.ª División y Sector de Almazán de la División de Soria, se adjudicarán 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 6.ª División y Sector de Somosierra de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 7.ª División, División de Avila y División reforzada de Madrid, 200 plazas para Infantería, 24 para Artillería y 16 para Ingenieros.

Para la 8.ª División, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Los aspirantes que se encuentren en el Sector de Somosierra de la División de Soria, cursarán sus instancias al General de la 6.ª División, y los de la misma División de Soria que se encuentren en el Sector de Almazán a la 5.ª División.

Los aspirantes de las Divisiones de Madrid y de Avila dirigirán sus instancias a la 7.ª División.

Todas estas instancias de aspirantes pertenecientes a otras Divisiones, deberán considerarse por las Divisiones 5.ª, 6.ª y 7.ª como pertenecientes a las suyas propias a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias para el Ejército del Norte terminará el día 23 del presente mes de marzo y el Curso en la Escuela de Burgos dará comienzo el día 1.º de abril, siendo la duración del mismo la de 24 días lectivos.

Para el Ejército del Sur, el plazo de admisión de instancias terminará el día 30 del presente mes de marzo y el curso comenzará el 15 de abril, siendo su duración también de 24 días lectivos.

Los aspirantes admitidos para el curso que está efectuando actualmente la Escuela de Burgos y que por causas ajenas a su voluntad, debidamente justificadas, no hubieran podido hacer su pre-

sentación al mismo, serán admitidos al que se convoca ahora sin cubrir plazas y sin necesidad de nuevas instancias.

Los Generales Jefes de las Divisiones tendrán presente, al hacer la selección, que los aspirantes heridos admitidos al curso deben hallarse totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos 10 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## ASCENSOS

(B. O. del E. núm. 142)

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Teniente Coronel de Infantería don Carlos Asensio Cabanillas, y se le habilita para ejercer en su nuevo empleo el de General de Brigada.

Burgos 10 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## ASIMILACIONES

B. O. del E. núm. 141

Desde los primeros momentos del Movimiento, existen en el servicio de Automóviles, prestando varios y muy útiles servicios, distintos funcionarios del Estado y particulares, que por sus títulos académicos o instrucción han desempeñado o desempeñan cargos, y aún mandos, con gran beneficio del servicio y del Tesoro, puesto que gran número de ellos no tienen sueldo alguno, otros el mismo asignado a conductores o mecánicos, y, por último, los funcionarios del Estado, el sueldo que les corresponde por su cargo y que han de percibir de todos modos.

En consideración a lo que precede, al aumento creciente de los servicios mencionados, y con objeto de que el personal que los preste pueda ejercer sus funciones con la debida Autoridad, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Podrá solicitar la asimilación militar correspondiente el personal del servicio automovilista que reuna las condiciones generales que se especifican a continuación y realicen las pruebas de aptitud a que estime oportuno someterles el Inspector de Automovilismo.

Artículo 2.º Las instancias serán cursadas a dicho Inspector de Automovilismo, quien designará los solicitantes que deban someterse a la prueba. A estas instancias acompañarán los documentos acreditativos de la capacitación técnica del peticionario, debiendo consignar en ellas que se comprometen a prestar el servicio durante el tiempo que dure la campaña, no originando gasto alguno al Tesoro. Para los solicitantes militares o militarizados se acompañará informe del Jefe del Cuerpo que acredite sus condiciones de mando y práctica en el servicio, y el personal civil tendrá que sufrir una prueba ante los Jefes de las zonas en que está dividido el territorio para el servicio de automóviles.

Artículo 3.º El inspector elevará las propuestas a esta Secretaría de Guerra para la concesión de las asimilaciones

Artículo 4.º Las asimilaciones y condiciones generales para pertenecer al Servicio de Automovilismo serán:

a) Ingeniero Jefe de Taller (Ingenieros industriales con práctica de la profesión)

Asimilación militar: Capitán.

b) Jefe de destacamento de Curteles Generales, Generalísimo, Ejército y Cuerpo de Ejército (Ingenieros).

Asimilación militar: Capitán o Teniente.

c) Sub-Jefe de Taller (Ingenieros industriales).

Asimilación militar: Teniente.

d) Jefe de Oficinas de servicio (Ingenieros industriales, Ayudantes de Ingenieros, Peritos mecánicos, Electricistas, etc.).

Asimilación militar: Teniente.

e) Jefe de Oficinas de compra y suministros (Contables, peritos e Intendentes mercantiles, Representantes y empleados acreditados de casas de comerciales relacionadas con automovilismo o maquinaria que por sus conocimientos y práctica demuestren ser aptos para estos cometidos).

Asimilación militar: Teniente.

f) Jefe de destacamento de más de 30 unidades (Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan por lo menos la mitad de la carrera).

Asimilación militar: Teniente o Alférez.

g) Maestro de taller (que tenga esa categoría en la estera civil y estén en condiciones de hacerse cargo de una sección de taller, bien sea mecánica, eléctrica, etc.).

Asimilación militar: Alférez.

h) Jefe de destacamento entre 10 y 30 unidades (tener conocimiento de automóviles y demostrar previo examen ser conductores, teniendo preferencia los que posean por lo menos el título de bachiller y condiciones de mando).

Asimilación militar: Sargento.

i) Auxiliar Oficina de servicio (conductores con práctica de servicio de automóviles y nociones de contabilidad).

Asimilación militar: Sargento.

j) Auxiliar Oficina de compras y suministro (Empleados de casas de automóviles o maquinaria que posean conocimiento contabilidad).

Asimilación militar: Sargento.

k) Jefe de destacamento inferior a 10 unidades (conductor con condiciones de mando, algunos conocimientos mecánicos y sepan las cuatro reglas aritméticas).

Asimilación militar: Cabo.

l) Mecánicos, electricistas; chapistas, forjadores, carroceros, ni-

queladores, pintores, etc. (demostrar poseen oficio).

Asimilación militar: Cabo y soldados.

II) Aprendices (conocer el oficio sin estar especializados todavía).

Asimilación militar: Soldados.

Burgos 8 de marzo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## DESTINOS

B. O. del E. núm. 138

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, he resuelto que pasan a ocupar los destinos que se detallan los Oficiales Veterinarios que figuran en la siguiente relación:

Veterinario 1.<sup>o</sup> D. José Méndez Pulleiro, de la 2.<sup>a</sup> Media Brigada de Montaña, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la División de Soria.

Idem 2.<sup>o</sup> D. Pedro Sánchez Portugués, de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la División de Soria.

Burgos 5 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 142

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Teniente, don Miguel Ruano Beltrán, del Cuadro Eventual de la 2.<sup>a</sup> División, a Pagador del Batallón de Carros de Combate, dependiente de la División reforzada.

Teniente retirado, don Eustaquio Ugalde Urosa, que ha cesado en el Tercio, a los Servicios de Intendencia de la Plaza de Palencia.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 142

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos

que se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán, don Rogelio Enriquez Machuca, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, a la Intendencia General del Ejército.

Capitán retirado, don Francisco Parra Mateo, sin perjuicio de su actual destino en la Pagaduría de Haberes de la 5.<sup>a</sup> División, desempeñará las funciones de enlace con la Sección 4.<sup>a</sup> del Estado Mayor de la misma.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 142

Por conveniencias del servicio el Alférez de Intendencia don Ricardo Ibáñez Martín, pasa destinado, de Eventualidad del Rif, a la Jefatura de Servicios de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Vehículos requisados

B. O. del E. núm. 141

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que cuando por necesidad del servicio no pueda ser devuelto a su propietario el vehículo de transporte que se le hubiera requisado, y, previa comprobación de que éste constituye el único medio de vida del mismo, para atender a las necesidades de su familia, se le conceda un subsidio, mientras dure la requisita, de seis pesetas diarias y una más por cada hijo que tenga a su cuidado.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Reclutamiento y reemplazo

B. O. del E. núm. 141

Dispuesto por Orden de 8 del corriente la celebración del sorteo que previene el artículo 106 del

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, aprobado por Decreto de 29 de agosto de 1935, éste tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce horas, en esta plaza, en el edificio del Cuartel General del Generalísimo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los efectos del párrafo segundo del artículo 106 de la citada disposición.

Salamanca 8 de marzo de 1937.  
—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Juan Cervera.

## Situaciones

B. O. del E. núm. 141

Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Base Naval de Málaga, se dispone que, a partir del día 14 de febrero último, el buque «Artabro», pase a tercera situación.

Salamanca 1.<sup>o</sup> de marzo de 1937.  
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

B. O. del E. núm. 141

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se dispone que el buque «Malaspina» pase a tercera situación, a partir del día de la fecha.

Salamanca 1.<sup>o</sup> de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

## Haberes

B. O. del E. núm. 148

Como resolución a consulta elevada por el Comandante General del Departamento Marítimo del Ferrol, y de conformidad con lo informado por la Intendencia del mismo, se dispone que en todo caso en que el personal de la Arma-

da obtenga mejora de clase como premio de servicios, continúe en disfrute de los haberes que percibía si los de la nueva clases con inferiores, por no ser lógico que una recompensa se traduzca en perjuicio del recompensado.

Burgos 3 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

---

## Sección del Aire

---

### ASCENSOS

B. O. del E. núm. 138

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo inmediato al Sargento Mecánico del Arma de Aviación don Félix Aguirre Loredo.

Burgos 4 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

---

B. O. del E. núm. 141

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a los Brigadas de la misma escala don Aristides García-López y don Manuel Ferreras Larana.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

---

(B. O. del E. núm. 141)

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación a los que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Conrotte Martín y ter-

mina con don José Jurado Fernández.

Burgos, 8 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

#### Relación que se cita

---

Soldado de Aviación don Antonio Conrotte Martín.

Id. don Nicolás Pueyo González.

Id. don Mariano Ruiz de Alda

Id. don Salvador Alvarado Ballesteros.

Soldado Legionario don José Jurado González.

---

### DESTINOS

B. O. del E. núm. 138

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone pase destinado al Arma de Aviación, «Sección de Material», el Teniente de Artillería don Antonio Urioste Haya, con destino en Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos 5 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

---

B. O. del E. núm. 138

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, he resuelto que el Sargento del Arma de Aviación, don Primitivo Garrido Pérez, pase destinado al Aeródromo de Granada.

Burgos 3 de marzo de 1937  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 138

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, he resuelto que los Sargentos del Arma de Aviación, don Ernesto Crespo Biosca y don Justo Arellano Garrido, pasen destinados, el primero, a la Base de Hidros de Cádiz, y el segundo, al Aeródromo de Córdoba.

Burgos 3 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

---

## SECCION DE PERSONAL

---

### Destinos

El Comandante de E. M. retirado y prestando servicio activo, D. José Figuerola Alamá, destinado en el Batallón Cazadores de San Fernando número 1, cesa en dicho destino y pasa destinado como agregado, al Estado Mayor de la Jefatura de la Circunscripción Occidental.

Tetuán 16 de marzo de 1937.  
—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

---

El Sargento de Infantería licenciado, D. Antonio Traperero Pedraza, pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceuta número 7, por el tiempo que dure la actual campaña.

Tetuán 16 de Marzo de 1937.  
—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.